RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Reunidos como se encuentran los presupuestos del Art. 447 del C.G.P., se

ordena pagar a favor del apoderado ejecutante **Juan Felipe Trujillo Pérez,** con

facultad para recibir, la suma de \$2.140.000, valor que corresponde al crédito

y las costas liquidadas y aprobadas en este asunto.

Con tal fin, se dispone la **entrega** del título 439050001085530 por valor de

**\$1.000.000** y el **fraccionamiento** del título judicial No. 439050001083384 por

valor de \$1.400.000 en las siguientes cantidades: \$1.140.000 para el

apoderado en mención y \$260.000 para devolver a la ejecutada.

Expídase la correspondiente orden de fraccionamiento y pago.

Por lo anterior, se declara entonces la terminación del proceso, por pago

total de la obligación. (Art. 461 C.G.P.), decretando el levantamiento de

las medidas cautelares ordenadas y la devolución de los dineros

sobrantes, si existieren, a favor del ejecutado. Líbrense los oficios del caso.

Cumplido lo anterior archívese el expediente previo desanotación en el sistema

de registro.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

lueza

Rad. 2019-00206